

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay***MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA****MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Montevideo, 31 AGO. 2026

VISTO: la gestión promovida por la Secretaría de Comunicación Institucional a efectos de realizar una campaña de bien público al amparo de lo establecido en el artículo 50 de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024;

RESULTANDO: I) que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público, sobre temas como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia doméstica y la discriminación;

II) que, en el presente caso, la campaña de bien público denominada "Es Conciencia", impulsada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, dirigida a la población, con el propósito de sensibilizar en la prevención de riesgos por uso de cannabis;

CONSIDERANDO: que conforme a lo establecido en la norma legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, se considera relevante la difusión pública, por lo que corresponde autorizar la precitada campaña;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024;

FERNANDO CARDONA

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

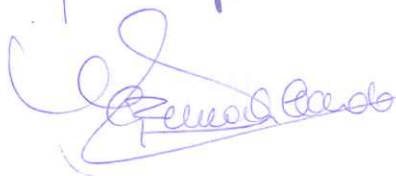
RESUELVE:

1°.- Autorízase a la Presidencia de la República, la realización de la campaña de bien público "Es Conciencia", impulsada por el Instituto de Regulación y Control del Cannabis, de acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley N° 20.383, de 16 de octubre de 2024, entre los días 31 de agosto al 5 de setiembre de 2026, con el propósito de sensibilizar en la prevención de riesgos por uso de cannabis.

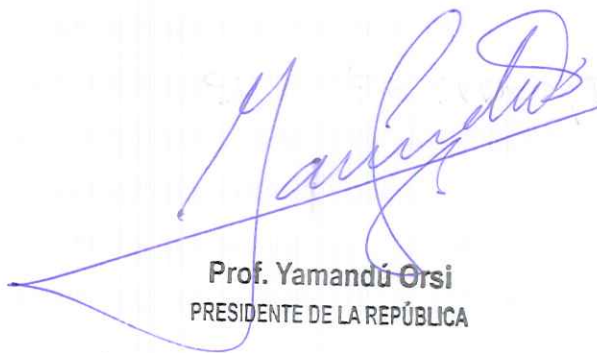
2°.- En el presente caso, los 15 minutos diarios de difusión a que refiere la norma legal habilitante se fraccionarán en los espacios, segundos/minutos y horarios según las pautas que se agregan en Anexo (*) adjunto y que se considera parte integrante de la presente Resolución. Los referidos spots no deberán repetirse en una misma tanda.

3°.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.


Dra. CRISTINA LUSTEMBERG
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA



FERNANDA CARDONA


Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA